



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00188-00

Incorpórese al expediente el trámite de la citación remitida al Banco Davivienda S.A., no obstante, no acreditar su recepción, la entidad demandada allega al correo institucional del despacho judicial, poder, contestación y excepciones de la demanda, lo que se encuentra inmerso dentro de lo consagrado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente indica:

“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Así las cosas, por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificada al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** del auto admisorio de la demanda, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**. Por secretaría contabilícense los términos para formular excepciones y/o adicionar las ya presentadas.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA**, como su apoderada judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Téngase en cuenta que, el extremo demandante recorrió los medios exceptivos formulados por el Banco. En todo caso, como consecuencia del término del artículo 301 del C.G.P., de la misma forma, se podrán adicionar los argumentos esbozados en oportunidad.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la activa, como carga exclusiva suya, que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, notifique el auto admisorio al demandado **EDUARDO MALDONADO SALAMANCA**, so pena, de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la norma invocada.

NOTIFÍQUESE



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 150 del 10-nov-2023

(2)

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00188-00

Una vez fenezca el término concedido en auto de esta misma fecha, obrante en el cuaderno principal, se resolverá sobre el llamamiento en garantía promovido por el Banco Davivienda S.A., contra Ángela Consuelo Castro Castro.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 150 del 10-nov-2023

(2) Cuad. 2

Gss